
REGLAMENTO DE BECAS CNSA

Versión ACT/REV/09/23

INTRODUCCIÓN.

De conformidad a lo establecido en la normativa vigente e instrucciones emanadas del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos(as) del Colegio Nuestra Señora de Andacollo (en adelante, CNSA).

ARTÍCULO 1º. Se entenderá por Beca aquel beneficio económico, por hasta un año académico, que el CNSA otorga a un alumno(a) por la rebaja total o parcial del pago del arancel general de la escolaridad, que el establecimiento percibe por la prestación de servicios educacionales en un determinado período escolar.

De igual modo, se deja establecido desde ya, que las becas y los montos a entregar son de exclusiva responsabilidad del Colegio y ello, está supeditado a mantener por sobre todo su sostenibilidad económica, pudiendo no entregar el mismo número de becas todos los años.

ARTÍCULO 2º. La finalidad de la Beca y su principal objetivo está orientada para a dar apoyo económico para la educación de los alumnos(as) del Colegio que así lo requieran. Con tal fin las familias de los estudiantes deben cumplir con los requisitos y documentos exigidos por el Comité de Becas.

La asignación de la beca se realizará teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- 1) Vulnerabilidad socioeconómica de los alumnos(as) y sus familias.
- 2) Situación financiera del CNSA que presente en sus dos últimos años.
- 3) Apoyo de alumnos(as) cuyas familias, por razones de contingencia familiar u otras, presenten una situación económica deficitaria en un periodo de tiempo determinado.
- 4) Apoyo económico al grupo familiar que mantiene a más de un alumno(a) estudiando en el Colegio.

ARTÍCULO 3º. Distribución de Becas por Razones de Vulnerabilidad Socioeconómica y situación económica deficitaria. Del total de las becas que entrega el Colegio, se deberá priorizar sobre los casos a los alumnos/as con vulnerabilidad socioeconómica y luego, una vez resuelto esa condición, se procederá con la asignación de becas por situación económica deficitaria. Estas becas se distribuirán y se asignarán considerando lo siguiente:

- a) **Vulnerabilidad Socioeconómica.** El procedimiento de aplicación es el siguiente:
Se otorgará una exención total del arancel anual a lo menos a un 15% de los alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. La condición de vulnerabilidad se deberá acreditar mediante el Registro Social de Hogares o del documento o registro que lo reemplazare.
En el caso que la cantidad de solicitudes de postulación por vulnerabilidad socioeconómica excedieren el tope del 15% antes indicado, la selección de becas se realizará respetando estrictamente el orden de recepción de las respectivas postulaciones en la Oficina de Admisión del Colegio, contado desde la fecha más temprana a la más tardía.

- b) **Situación Económica Deficitaria.** En caso que no se complete el 15% de estudiantes con becas por vulnerabilidad según punto anterior, el Colegio podrá otorgar becas a familias que presenten una situación económica deficitaria hasta completar el citado 15% de los estudiantes matriculados para el año de postulación. Para esta condición, las becas se asignarán con criterios estrictamente socioeconómicos. Para estos efectos, la situación de la familia se evaluará según el estudio de los antecedentes solicitados por el Colegio y que se incluyen en el Procedimiento de Becas que se emite anualmente.

ARTÍCULO 4º. Distribución de Becas de Libre disposición. El CNSA, sobre la base de disponibilidad del Fondo de Recursos destinado para asignación a Becas, podrá asignar becas en la modalidad de Libre Disposición y en las condiciones y montos que el Colegio determine para cada año escolar. Estas se entregarán aplicando los siguientes criterios:

- a) Beca para las Familias con más de dos hijos(as) en el Establecimiento.
Para hacer uso de este beneficio, los alumnos deben cumplir con el requisito de ser hermanos entre sí acreditando debidamente el parentesco. De darse esta situación, el Colegio otorgará Becas de Hermanos, cuyos montos y otros detalles se establecen en el documento del Proceso de Postulación a Becas que se emite en noviembre de cada año. En el caso, que uno de los hermanos/as deja de pertenecer a la comunidad educativa del Colegio, el monto de la beca otorgada se ajustará automáticamente a la nueva condición de hermanos/as que continúan sus estudios en el Colegio. Misma situación se dará en el caso de incorporación de un hermano/a al Colegio.
- b) Presentar su familia una condición económica deficitaria en el año académico para el cual se solicita beca.

ARTÍCULO 5º. Proceso de Postulación.

Se deja desde ya establecido que toda solicitud de postulación es personal e intransferible, como así mismo, que es de uso reservado y exclusivo para estos fines. El proceso de postulación para obtener Beca en el arancel general de la escolaridad, se indica a continuación:

1. Retirar solicitud de postulación en Oficina de Admisión del Colegio y ello, en los plazos indicados para el Proceso de Postulación de Becas que se publica en el mes de noviembre de cada año.
2. Completar la solicitud por la persona que acredite la condición de apoderado/a del alumno(a), y entregarla en la secretaría de Admisión, adjuntando la documentación requerida (sólo fotocopias).
3. El plazo de postulación se comunicará cada año, y será informada oportunamente, a través de la página web, en reuniones de apoderados y/o en correos institucionales.
4. Se recibirán los antecedentes en la Oficina de Admisión hasta la fecha informada en el citado Proceso de Postulación a Becas. Después de esta fecha no se recibirán postulaciones ni documentos.
5. El estudio y evaluación de los antecedentes de los beneficiarios de las becas será realizado por el Comité de Becas durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso y los resultados se comunicarán a los apoderados durante la primera quincena de enero del año siguiente.
6. El Comité de Becas del CNSA se reserva el derecho de rechazar una postulación si la documentación respectiva que se debe adjuntar está incompleta, o podrá otorgar un plazo complementario perentorio para presentar dicha información.

ARTÍCULO 6º. De la documentación requerida para postulación.

Los padres y/o apoderados de los alumnos(as) postulantes a Becas deberán presentar, entre otros, la siguiente documentación actualizada que acredite o avale los antecedentes informados en la solicitud de postulación:

1. Tres últimas liquidaciones de sueldo o declaración de impuestos.
2. Cotizaciones de la AFP.
3. Boletas de pago de subsidio y/o pensiones.
4. Otros documentos que acredite ingresos familiares.
5. Boletas de pago de Luz, Agua y Teléfono de lugar que habita el estudiante.
6. De ser el caso, Contrato de Arriendo de la casa habitación del estudiante.
7. Certificado de cesantía del apoderado/a , si fuese el caso.
8. Certificado de médico en caso que este sea el motivo de la necesidad económica del apoderado/a del estudiante o de un miembro del grupo familiar que vive con el estudiante.
9. Ficha de Registro Social de Hogares actualizado o documento que lo reemplazare, si fuese el caso.

ARTÍCULO 7º. De la entrevista.

El Comité de Becas podrá coordinar una entrevista con el apoderado/a para un mejor entendimiento de su situación económica. Esta entrevista se podrá llevar a efecto en el establecimiento o en el domicilio del o la solicitante. De ser necesario, el Comité de Becas del CNSA contará con el apoyo de un Profesional Externo quien, previa coordinación con la familia del estudiante que está solicitando la beca, visitará el hogar del estudiante y solicitará la documentación que estime conveniente, relativa y orientada a la adquisición del beneficio.

Las postulaciones de las familias que no asistan a la entrevista, o que no otorguen las facilidades del caso o dificulten la tarea del Profesional Externo, quedarán fuera del proceso en curso para postulación a becas del CNSA.

ARTÍCULO 8º. Vigencia de la Beca.

- a. El beneficio se obtiene hasta por un año escolar, no existiendo renovación automática. La renovación del beneficio dependerá de la evaluación de la situación del alumno(a) y su familia al momento de realizar una nueva solicitud de éste.
- b. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de Beca por Vulnerabilidad Socioeconómica indicada en el Artículo 3º letra a) de este Reglamento, el establecimiento educacional podrá verificar y/o reevaluar la condición de la vulnerabilidad socioeconómica de los alumnos utilizando el sistema de consultas de alumnos vulnerables o el sistema que lo reemplace.
- c. La asignación de Becas y los montos asociados a éstas, dependerán de la cantidad de postulaciones y del fondo total de financiamiento para becas que el Colegio determine para el correspondiente año escolar, en conformidad con el presupuesto anual del CNSA, y de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento y en la normativa vigente.

ARTÍCULO 9º. Integrantes y responsabilidades de los miembros del Comité de Becas.

Todos los miembros del Comité deberán guardar absoluta confidencialidad y reserva de lo tratado en las sesiones del comité, así como de los antecedentes e información que los postulantes presenten.

- a) **Comité de Becas.** El Comité de Becas estará integrado por Directivos y personal administrativo del Colegio. Este Comité estará compuesto por un máximo de cinco integrantes.
De ser necesario, este Comité podrá incorporar a un/a Profesional Externo especializado para apoyar la evaluación de los antecedentes presentados , de modo que - si así lo exigiere el caso- este/a profesional visitará los hogares de los estudiantes determinados por el Comité y confeccionará los informes necesarios con el fin de apoyar con este beneficio a los estudiantes que realmente lo precisan. Este/a Profesional participará del proceso de asignación de becas, con derecho a voz, pero no a voto.
- b) Este Comité tiene la responsabilidad de evaluar debidamente los antecedentes presentados por el o la postulante y determinará la pertinencia de asignar Beca o desestimar la solicitud presentada.
- c) El Comité podrá asignar Becas totales o parciales, dependiendo de cada caso, procurando mantener un equilibrio entre el monto de éstas, la situación socioeconómica del postulante y el monto total de financiamiento para Becas que el Colegio ha determinado destinar para el año que se trate.
- d) La entrega de información distorsionada o insuficiencia de la misma, será causal de rechazo o anulación del beneficio.

ARTICULO 10º. Del Monto de Financiamiento para Becas.

El CNSA en base a su situación financiera que presente en el año en curso y del año inmediatamente anterior, determinará el monto en pesos que destinará a financiar Becas del año siguiente.

En todo caso, la determinación del monto de financiamiento deberá permitir el cumplimiento de las obligaciones normativas y/o legales establecidas para este efecto por la autoridad competente.

ARTICULO 11º. Alcance de la ayuda otorgada por el Comité de Becas:

El Comité podrá entregar los siguientes beneficios, en caso de decidir otorgar la ayuda:

- a) Descuento en las mensualidades.
- b) Otro tipo de ayuda económica dependiendo de cada caso en particular.

De acuerdo a los antecedentes revisados del postulante, el Comité podrá decidir no otorgar ninguna ayuda, al considerar falta de mérito de la situación presentada.

ARTÍCULO 12º. Situaciones Emergentes. En los casos que durante el año académico en curso, por razones fortuitas de pérdida del trabajo, accidentes o enfermedades graves del propio estudiante o de algún miembro del grupo familiar que vive en el mismo hogar y que esta nueva condición afecta gravemente la situación económica de su familia , el apoderado/a podrá postular a una Beca Socioeconómica , mediante el envío de una carta dirigida al Comité de Becas, en que comunica las razones y/o causas que fundamentan su postulación, acompañando la documentación correspondiente que acredite esta nueva condición económica.

El Comité en un plazo no superior a 10 días hábiles de recibida la solicitud, previa evaluación de los antecedentes entregados , dará respuesta aceptando o rechazando la postulación a Beca por el resto del año académico en curso. En caso necesario, el Comité podrá solicitar nuevos antecedentes para complementar su evaluación.

En caso que el Comité acepte la postulación , en su respuesta establecerá las condiciones de aceptación y el monto de la Beca otorgada al estudiante por el resto del año en curso.

ARTÍCULO 13º. Asistencia a Clases. En consideración que la asignación de beca a un estudiante tiene por principal objetivo dar apoyo económico a las familias con el fin de facilitar la educación de sus hijos o hijas y que para esto último, es de vital importancia que el alumno(a) asista regularmente a sus clases, el Colegio dará especial énfasis al porcentaje de asistencia a clases que registren los estudiantes becados. En los casos que dicho porcentaje se encuentre bajo el 85% de asistencia, el Colegio podrá concertar entrevistas con el apoderado/a para verificar posibles causas de tales inasistencias y convenir , en conjunto, los remediales pertinentes que permitan evitar las inasistencias a clases. Con todo y en la eventualidad que pese a los esfuerzos realizados la asistencia a clases no mejore o , por el contrario empeore, el Colegio podría dejar sin efecto la beca otorgada permitiendo con ello, la reasignación de este beneficio a otro estudiante que lo amerite.

ARTÍCULO 14º. De la pérdida de la Beca. La Beca asignada a un alumno(a) se perderá por las siguientes circunstancias:

- a) Cambio de Colegio.
- b) Renuncia voluntaria por escrito a la Beca asignada.
- c) Apoderados que no cumplan las obligaciones estipuladas en el Reglamento Interno y que afecten gravemente la sana convivencia al interior de la Comunidad Educativa.
- c) Presentación de antecedentes falsos o inexactos.
- d) Mejoramiento de la situación económica de la familia respecto de la presentada en la oportunidad de Postulación.
- e) Apoderados que no cumplan con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- f) Baja asistencia a clases del alumno(a), según lo establecido en el Artículo N°13 anterior.

ARTÍCULO 15º. Mecanismo de Apelación:

- a. El recurso de apelación deberá interponerse por los padres y/o apoderados del alumno(a) en el plazo de 10 días corridos, desde la notificación vía correo electrónico institucional, instancia oficial de comunicación entre el CNSA y los padres y/o apoderados.
- b. La apelación debe ser presentada en carta dirigida al Comité de Becas del establecimiento, y entregada en la secretaría de Admisión del Colegio.

ARTÍCULO 16º. Disposiciones Finales:

- a. El presente Reglamento de Asignación de Becas, forma parte integrante e inseparable del Reglamento Interno del Colegio.
- b. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio Nuestra Señora de Andacollo.